

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **064**

Fecha Estado: 30-04-2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720200095400	Despachos Comisorios	BANCOLOMBIA S.A.	CLAUDIA LORENA FERNANDEZ VALENCIA	Auto pone en conocimiento Devolver Comisario Sin auxiliar	29/04/2024		
05615400300220150042100	Tutelas	ISA MILENA BOTERO CARVAJAL	SURA EPS	Auto que exonera de sanción	29/04/2024		
05615400300220240004200	Tutelas	CLAUDIA ELENA RAMIREZ BEDOYA	SAVIA SALUD EPS	Auto cumplase lo resuelto por el superior Ordena Expedir Oficios Sanción ID	29/04/2024		
05615400300220240027300	Tutelas	MELANY ISABEL PINEDA VASQUEZ	EPS SAVIA SALUD	Auto impone sanción	29/04/2024		
05615400300220240027300	Tutelas	MELANY ISABEL PINEDA VASQUEZ	EPS SAVIA SALUD	Auto remite en consulta Remite ID Consulta Sanción	29/04/2024		
05615400300220240029200	Tutelas	LEIDY JOHANA ARANGO OSPINA	EXELA SERVICIOS TEMPORALES S.A.	Auto impone sanción Sanciona I D	29/04/2024		
05615400300220240029200	Tutelas	LEIDY JOHANA ARANGO OSPINA	EXELA SERVICIOS TEMPORALES S.A.	Auto remite en consulta	29/04/2024		
05615400300220240034300	Tutelas	ADELMO TABARES ARENAS	EPS SURA	Auto concede impugnación tutela	29/04/2024		
05615400300220240034300	Tutelas	ADELMO TABARES ARENAS	EPS SURA	Auto que remite expediente Remite Exp Tutela en Impugnación (R)	29/04/2024		
05615400300220240035800	Tutelas	LINDELIA MUÑOZ VALLEJO	EPS SAVIA SALUD	Auto concede impugnación tutela	29/04/2024		
05615400300220240038400	Tutelas	WILSON ANTONIO GORDILLO VILLAREAL	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	Sentencia de primera instancia CARENCIA PARCIAL OBJETO Y ORDENA	29/04/2024		
05615400300220240038500	Tutelas	ALEJANDRO POSADA BASTIDAS	SECRETARIA DESARROLLO TERRITORIAL RIONEGRO	Sentencia de primera instancia HECHO SUPERADO	29/04/2024		
05615400300220240038800	Tutelas	MARTA NELLY ALVAREZ ZAPATA	EPM	Sentencia de primera instancia CONCEDE PETICIÓN Y NIEGA OTROS	29/04/2024		
05615400300220240040300	Tutelas	VILMA AIDE MEDINA ALFONSO	EPS SAVIA SALUD	Auto pone en conocimiento Vincula a Tutela	29/04/2024		
05615400300220240040600	Tutelas	JAIME DE JESUS ARBOLEDA VALENCIA	EPS SUMIMEDICAL S.A.S.	Auto ordena incorporar al expediente	29/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615400300220240040600	Tutelas	JAIME DE JESUS ARBOLEDA VALENCIA	EPS SUMIMEDICAL S.A.S.	Auto ordena correr traslado Traslada elemento allegado por el accionante	29/04/2024		
05615400300220240044300	Tutelas	MICHAEL DURRELL WILLIAMS	COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	Auto declaración de incompetencia y ordena remisión al coi Remite por Competencia a Circuito (R) - Factor Objetivo	29/04/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30-04-2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA MARULANDA ALZATE
SECRETARIO (A)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante auto del 21 de noviembre de 2022, se acogió la comisión proveniente del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN, con el fin de efectuar el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 020-198907, en consecuencia, se subcomisionó al señor alcalde Municipal de Rionegro, para la realización de la diligencia de secuestro del inmueble antes indicado, el cual, pertenece a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro y propiedad de la demandada.

Ahora bien, en escrito presentado por el Subsecretario de Convivencia y Control Territorial, Dr. Ricardo Sánchez Gómez, informó que devolvía el despacho comisorio sin auxiliar; lo anterior, en atención a que el inmueble objeto de la diligencia no se encuentra ubicado en el Municipio de Rionegro, sino en el Municipio de Guarne.

Revisando la documentación aportada por la Dra. ANA ISABEL ESTRADA HERNÁNDEZ, se observa que el inmueble distinguido con M.I. 020-198907, está ubicado en el municipio de Guarne Antioquia, lo que conlleva a determinar que, en efecto, la competencia recae en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guarne;

Así las cosas, se aplicará lo dispuesto en el último inciso del artículo 38 del Código General del Proceso, que establece:

"El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente..."

En consecuencia, se devolverá la comisión sin diligenciar a su lugar de origen.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Único: Devolver la comisión sin diligenciar, al JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA VALVERDE SOLANO
Juez

Firmado Por:

Monica Patricia Valverde Solano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **669f3bc0bfd97869766e52096ae95d49a97fb4ab98b5dbd17c227aad0a2039b9**

Documento generado en 29/04/2024 04:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>